



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS |13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de abril de 2013

No. 65

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 7, 8, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN VII, 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha siete de septiembre de dos mil once, se designó al Licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 171 del Estado de México, con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del Licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, como Notario Provisional de la Notaría Pública Número 171 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 de la Ley en cita, ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que es necesario el nombramiento de un Notario Titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra al Licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública Número 171 del Estado de México, con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Martín Bernardo Rodríguez Hernández, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA)**

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, II, XXXVII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, 2, 3, 7, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 7, 8, 14, 16 Y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN VII, 13 Y 15 DE SU REGLAMENTO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha siete de septiembre de dos mil once, se designó al Licenciado Eduardo Segovia Abascal, Notario Provisional de la Notaría Pública Número 47 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que en términos del artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, ha transcurrido más de un año del nombramiento del Licenciado Eduardo Segovia Abascal, como Notario Provisional de la Notaría Pública Número 47 del Estado de México.

Que una vez evaluado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y el Colegio de Notarios del Estado de México, conforme al artículo 14 de la Ley en cita, ha demostrado experiencia, eficiencia y capacidad en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que es necesario el nombramiento de un Notario Titular.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se nombra al Licenciado Eduardo Segovia Abascal, Notario Titular de la Notaría Pública Número 47 del Estado de México, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Eduardo Segovia Abascal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.

### **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA  
(RÚBRICA)**